

Cuota de consumo para uso general:	(euros/m3)
Bloque 1: de 0 hasta 30 m3/trimestre	1,1042
Bloque 2: exceso de 30 hasta 60 m3/trimestre	1,3495
Bloque 3: exceso de 60 m3/trimestre	1,5539

Notas:

- Cada apartamento y cada chalé equivalen al término 'vivienda'.
- Para hoteles, hostales y pensiones, cada cuatro plazas equivalen a una vivienda.
- A los contadores para solares, para riegos con instalación diferenciada y para obras se les aplicará el precio del tercer bloque, desde el primer m3 consumido.
- A las urbanizaciones dadas de alta como un abonado único, mientras se desarrollan y se construye su infraestructura, se les aplicará el precio del tercer bloque desde el primer m3 consumido.

Cuota de servicio:	(euros/abonado/mes)
Doméstico:	
Contadores hasta 15 mm	4,41
Contador de 20 mm	11,01
Contador de 25 mm	15,42
Contador de 30 mm	22,03
Contador de 40 mm	44,07

Hoteles, restaurantes, bares y cafeterías:

Contador hasta 15 mm	9,27
Contador de 20 mm	27,93
Contador de 25 mm	39,12
Contador de 30 mm	55,87
Contador de 40 mm	90,38

- Para calibres superiores a los señalados, se aplicarán los criterios dados por el estudio sobre tarificación del MOPU.

2. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso de alzada ante la consejera de Comercio, Industria y Energía en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 11 de mayo de 2010.

El director general de Comercio

Pere Trias Aulí

— o —

Num. 11357

Resolución del director general de Comercio de 11 de mayo de 2010 por la cual se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de los núcleos urbanos de Selva, Caimari, Moscarí y Biniamar, del término municipal de Selva (Exp.: DGC 17/2009 CP)

Hechos

1. El 5 de agosto de 2009, el Ayuntamiento de Selva presentó a la Consejería de Comercio, Industria y Energía una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de los núcleos urbanos de Selva, Caimari, Moscarí y Biniamar.
2. La Comisión de Precios de las Islas Baleares, a la sesión realizada día 13 de octubre de 2009, acordó dejar pendiente su dictamen y notificar en el Ayuntamiento de Selva que debía presentar la explicación y la justificación de la evolución y aumento de los costes del periodo 2007 - 2009. Esta notificación se efectuó el 26 de octubre de 2009.
3. El 16 de marzo de 2010, el Ayuntamiento de Selva ha presentado documentación para subsanar las deficiencias notificadas.
4. El 26 de abril de 2010 la Dirección general de Industria ha emitido un informe técnico favorable sobre esta solicitud.
5. La Comisión de Precios de las Islas Baleares, que se reunió el día 6 de mayo de 2010, examinó el expediente y, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección general de Industria, dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de

aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE núm. 207, de 30 de agosto de 1977).

2. La Orden ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE núm. 241, de 8 de octubre de 1977).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE núm. 260, de 31 de octubre de 1977).

4. El Real Decreto legislativo 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE núm. 139, de 8 de junio de 1996).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el cual se determina la composición de la Comisión de Precios de las Islas Baleares y se regula el funcionamiento (BOIB núm. 59, de 16 de mayo de 2002), modificado por el Decreto 160/2003, de 29 de agosto (BOIB núm. 125, de 6 de septiembre de 2003).

6. La orden del consejero de Comercio, Industria y Energía de 17 de diciembre de 2003, de desconcentración de funciones en los directores generales (BOIB núm. 177, de 25 de diciembre de 2003).

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el informe de la Comisión de Precios de las Islas Baleares de la sesión de 6 de mayo de 2010, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo:	(euros/m3)
Uso general:	
Bloque 1, de 0 hasta 36 m3/trimestre	0,64
Bloque 2, de 37 a 55 m3/trimestre	1,2159
Bloque 3, de 56 a 70 m3/trimestre	2,4319
Bloque 4, de 71 a 100 m3/trimestre	3,6480
Bloque 5, más de 100 m3/trimestre	4,8639
Otros usos:	
Industrias y agroturismos	1,1874
Usos municipales:	
Ayuntamiento: a partir del exceso de 10.000 m3/año	0,5937

Cuota de servicio:	(euros/uc/mes)
Viviendas del casco urbano	6,06
Locales, bares y restaurantes	9,09
Viviendas fuera del casco urbano	9,09
Plazas de agroturismo (por cada plaza)	2,02
Contadores de obras	18,19
Contadores de titularidad municipal	3,03

2. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso de alzada ante la consejera de Comercio, Industria y Energía en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 11 de mayo de 2010.

El director general de Comercio

Pere Trias Aulí

— o —

Num. 11523

Resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 17 de mayo de 2010 por la que se convocan las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el ejercicio de 2010

En el Boletín Oficial del Estado número 29, de 2 de febrero de 2007, se publicó el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013.

En el Boletín Oficial de las Islas Baleares número 30, de 1 de marzo de 2008, se publicó la Orden de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 22 de febrero de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la realización de proyectos del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Este programa prevé medidas de apoyo y actuaciones de fomento desti-